

de la pena de prisión (privación de libertad para ciertos graves delitos en forma de reclusión en una prisión, establecida en 20 de septiembre de 1936); la disminución de la edad de irresponsabilidad para ciertas clases de delitos, de los catorce a los doce años (disposición de 25 de noviembre de 1935); ampliación de la protección de los secretos de Estado; introducción de disposiciones referentes a la protección de la industrialización y colectivización de la agricultura; nueva regulación de los delitos contra la propiedad y más fuerte protección de las propiedades estatal y pública; la mayor extensión de la punibilidad del aborto y la introducción del castigo de la homosexualidad.

Además de estas importantes reformas del texto del Código penal, el lector encontrará en la nueva versión una importante colección de leyes especiales de la Unión Soviética, entre ellas las referentes a la abolición de la pena de muerte (ley de 26 de mayo de 1947) y a su reintroducción para los traidores, espías y saboteadores (ley de 12 de enero de 1950); los «materiales» (2) correspondientes a cierto número de artículos del Código penal, y el decreto de amnistía de 27 de marzo de 1952, concedida con ocasión de la muerte de Stalin.

E. C. C.

VERNER MAIHOFER: «Der Handlungsbegriff im Verbrechenssystem» (El concepto de actuación—acción—en la sistemática del delito).—J. C. B. Mohr (Paul Siebeck).—Tübingen, 1953.—74 páginas.

El problema de la *acción* (hemos traducido actuación, porque la expresión germánica puede dar lugar a equívocos en relación con su valoración procesal), entendida como conducta corporal dirigida por la voluntad, es objeto de tratamiento en esta obra en sus tres aspectos: el natural, el finalista y el social.

Desarrolla el autor el problema de la actividad delictiva, definiendo previamente aquellos tres conceptos, para pasar al análisis de los elementos fundamentales de la institución en su aspecto funcional, importancia lógica en los elementos vinculatorios, y la relevancia práctica de la valoración jurídica, en su aspecto de fundamento de la sistemática del delito.

Las tres formas estructurales del concepto de acción, siempre en su sentido de actuación o actividad, son analizadas por el autor como conducta, corporeidad y voluntariedad dentro de la unidad fundamental de los conceptos de acción y omisión.

El problema de la acción finalista se plantea también, como dirección fundamental en la sistemática del delito, y Maihofer se pregunta si Welzel, que como es sabido veía la acción como un dinamismo dirigido por una voluntad final (*zwecksetzenden Willen*), había logrado resolver las dudas, al poner como fundamento de su sistemática esta valoración conceptual de la acción.

(2) Estos «materiales», que constituyen una peculiaridad del Código penal soviético son aclaraciones de carácter oficial a determinados artículos. Contienen referencias a leyes especiales y, sobre todo, decisiones de los más altos tribunales de la Unión con disposiciones de carácter interpretativo obligatorios para los tribunales inferiores.

Trata después de la estructura del aspecto social de la acción, como elemento fundamental de la teoría del delito, y termina con un apéndice que contiene una construcción de la sistemática del delito, sobre la base de un concepto social de la acción delictiva, dirigida a la violación de bienes sociales, y con los elementos conocidos de ser injusta, culpable y punible.

La monografía que anotamos tiene, a nuestro juicio, el valor de sintetizar una serie de problemas fundamentales en la materia objeto de estudio, que si en todos los ordenamientos jurídico-penales tiene importancia, mucho más entre nosotros, donde ya en el artículo 1.º del Código penal se plantea desde antiguo una cuestión de interpretación, que no podemos considerar todavía resuelta de un modo satisfactorio.

El profesor Rodríguez Muñoz, como es sabido, ha dedicado recientemente un magnífico estudio al problema de la acción finalista, que es, sin duda, una destacada aportación.

V. S. M.

WELZEL (H.): «Aktuelle Strafrechtsprobleme im Rahmen der finalen Handlungslehre.—Vertrag.—Karlsruhe, 1953.

En la presente conferencia, el autor de la teoría finalista explica, de un modo concreto y preciso, las razones y consecuencias en que se proyecta la mencionada doctrina. Principia por dibujarnos la diferencia esencial entre esta dirección y la dominante, la cual radica en la inversión del axioma de que la realidad jurídica es creada por el *ius* positivo, teniendo de los sucesos reales una visión naturalística. De frente a esta postura, la teoría finalista estima que los hechos reales poseen una estructura cargada de sentido y que estas estructuras lógico-positivas son los objetos del Derecho. La actitud metódica es por completo distinta a la del positivismo jurídico, pues este método le llama Welzel el método jurídico que opera sobre la estructura de las cosas. Con ello la regla jurídica no necesita descomponer la forma en que la vida nos ofrece sus objetos, y de entre estas estructuras lógico-positivas la más importante es la acción. Expone la cuestión de ésta ceñida al acto doloso, abstracción hecha de su repercusión en el área civil y en la culpa penal, y a este respecto reitera su conocida opinión en cuanto a los elementos componentes de la acción finalista, para después darnos a entender las consecuencias prácticas en lo tocante a los extremos fundamentales: uno, en la teoría de la participación; otro, en la cuestión del error. Con su elaboración doctrinal el autor cree que halla explicación suficiente la accesoriadad mínima, ya que el dolo pertenece a la acción. Sobre todo, en aquellas figuras delictivas con elementos subjetivos, esto es, enumeradas en la comisión dolosa. Y también, según su orientación, se resuelve el controvertido problema de la conciencia de la antijuricidad como contenido del dolo, pues de acuerdo con su argumento, el dolo no es un elemento de la culpabilidad, sino que ésta se halla integrada por la reprochabilidad.

La conferencia reviste singular importancia para un todavía más claro entendimiento de la tesis finalista, en razón a que se trata de un esquema preciso e iluminado por casos prácticos. En segundo lugar, porque ha sido tenida en